

Número 2961

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia

REVISION TABLAS SALARIOS

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, referenciado al margen y recientemente negociado para Recolectores de cítricos de la Región de Murcia, de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 27-1-95 y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 16-2-95, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

Acuerda

PRIMERO.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

SEGUNDO.

Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Antonio Gallego Iglesias.

ACTA DE LA COMISION MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO DE RECOLECTORES DE CITRICOS DE LA REGION DE MURCIA.

En Murcia, siendo las 16,30 horas el día 27 de enero de 1995, se reúnen en los locales de la Asociación, los miembros de la Comisión Mixta del Convenio integrada por:

REPRESENTACION EMPRESARIAL:

Javier Fernández Valdomero
Antonio Fernando Berberena

REPRESENTACION SOCIAL:

Pedro Adrián Ato Tornero - UGT
Salvador Bernal Benavente - UGT
Angel Torreglosa Carreño - CC.OO.

Ambas partes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2, párrafo 2 del vigente Convenio Colectivo, y el último párrafo del art. 27 del mismo texto, acuerdan:

Primero. Incrementar la Tabla Salarial del vigente Convenio, en el 4'5% por lo que a partir del 1/1/95, registrarán las Tablas Salariales que se unen a la presente acta.

Segundo. Remitir el acta y tabla salarial a la Autoridad Laboral para su registro y publicación en el B.O.R.M.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión firmando todos los asistentes en prueba de conformidad.

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS CON VIGENCIA 1/1/95 A 31/12/95

Trabajadores Fijos	Pesetas Día
Capataz o Jefe de Campo	3.213
Encargado de cuadrilla	2.824
Recolector	2.568
 Trabajadores Fijos-Discontinuos, Eventuales y Temporeros.	
Capataz o Jefe de Campo	5.090
Encargado de Cuadrilla	4.484
Recolector	4.088

RETRIBUCIÓN ANUAL

Capataz	1.389.721
Encargado de Cuadrilla	1.224.489
Recolector	1.116.301

Número 2886

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

CARTAGENA

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

La Recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, D^a Joaquina Morcillo Moreno.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de D. Eugenio Hernández Muñoz por débitos de Régimen General y Régimen Autónomo - Descubierto total por importe de 1.564.310,- ptas. más recargo de apremio y costas presentadas, en total 1.932.170,- ptas., se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1995 la siguiente:

Providencia

Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 31 de enero de 1995 la subasta de bienes muebles propiedad de D. Eugenio Hernández Muñoz embargados por Diligencia de fecha 16 de septiembre de 1993, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de mayo de 1995 a las 10 horas, en la U.R.E. de la Sgdad. Social-C/ Jiménez de la Espada, 32, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25-10-91), al haberse cumplimentado lo establecido en la disposición transitoria 3ª de la OM de 8-4-1992, por el que se desarrolla el citado Reglamento. El tipo para la subasta será 1.100.000,- ptas. en primera licitación, y de 825.000,- ptas. en segunda licitación.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, son los que a continuación se detallan:

Lote	Descripción de bienes	Tasación	Tipo de subasta
Unico.	Un vehículo marca Ford Transit C 407 furgoneta mixta, matrícula MU-4772-AU	1.100.000,-	1.100.000,-

2. Que los bienes se encuentran en poder del Depositario D. José Cegarra Barrueco y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en la Cerca Municipal de vehículos, Molinos Gallegos de Barrio de Peral en horas laborables.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza, al menos del 25 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación. Se advierte la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse

el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

7. Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación, se admitirán posturas que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

8. Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

9. Que mediante el presente anuncio, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

En Cartagena, a 6 de febrero de 1995.—La Recaudadora Ejecutiva.

Número 2963

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia

REVISION TABLAS SALARIOS

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, referenciado al margen y recientemente negociado para Industria del calzado, zapatillas vulcanizadas, caucho e industrias afines, de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 15-6-94 y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 7-2-95, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,